



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA



REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TREHUACO, 19 OCT 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0459/

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo N.º 8 letra g) de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el artículo N.º 10 N.º 7, letra d) del Decreto N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886;
2. Los artículos 105 y siguientes del Decreto N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886;
3. Lo dispuesto en el artículo N.º 10, número 7, letra m) del Decreto N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886;
4. La Orden de Pedido N.º 1 de fecha 04 de Octubre de 2021;
5. El Decreto Alcaldicio N.º 434 de 06 de octubre que aprobaron los términos técnicos de referencia;
6. El Decreto Alcaldicio N.º 441 de 08 de octubre que aceptó la oferta y contrata a sociedad VICELY Auditores Consultores Ltda., R.U.T. N.º 76.451.664-8;
7. El Decreto Alcaldicio N.º 422 de 27 de septiembre de 2021, que autoriza la delegación de firma "por orden del alcalde"; y,
8. Las facultades que me confiere la ley N.º 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de formalizar mediante contrato de prestación de servicios la contratación de la empresa VICELY Auditores Consultores Ltda., R.U.T. N.º 76.451.664-8

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, persona jurídica de derecho público R.U.T. N.º 69.250.600-6 y la empresa VICELY Auditores Consultores Ltda., R.U.T. N.º 76.451.664-8;
2. **PÁGUESE**, la suma única de veinte millones de pesos (\$20.000.000.-) impuestos incluidos, de acuerdo a los estíquidos de pago consignados en los términos técnicos de referencia y a lo dispuesto en el contrato de Prestación de servicios.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irrogue la contratación del presente decreto a la cuenta presupuestaria que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



VIVIANA LEIVA PLACENCIA  
ADMINISTRADORA MUNICIPALIDAD  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

DISTRIBUCIÓN: Daf; Administración; Secretaría Municipal; Oficina de Transparencia ; Alcaldía.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la comuna de Trehuaco, a dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N.º 69.250.600-6, representada por su Alcalde don **RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, cédula de identidad N.º [REDACTED], ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N.º 460, comuna de Trehuaco, de una parte y en adelante "el Mandante" y de la otra, **VICELY CONSULTORES AUDITORES**, R.U.T. N.º 76.451.664-8, representada legalmente por su Gerente General don **VÍCTOR ASTUDILLO PARRA**, cédula de identidad N.º 6.035.702-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Galvarino N.º 616, comuna y ciudad de Concepción, Región del Bío Bío, en adelante "el prestador de servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de servicios:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio N.º 434 de 06 de octubre de 2021, se aprobaron los Términos Técnicos de Referencia, de la contratación servicios especializados para "Auditoría Financiera, Contable y Presupuestaria de la Gestión Municipal y sus servicios traspasados". Posteriormente, por Decreto Alcaldicio N.º 441 de fecha 08 de octubre de 2021, se aceptó oferta para "Auditoría Financiera, Contable y Presupuestaria de la Gestión Municipal y sus servicios traspasados" a la empresa **VICELY CONSULTORES AUDITORES**.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad debidamente representada, firma contrato de prestación de servicios para el servicio señalado en la cláusula anterior, con la empresa **VICELY CONSULTORES AUDITORES**, quienes aceptan el encargo y se obligan a cumplirlo de acuerdo a lo expuesto en el presente contrato y a los términos técnicos de referencia aprobados por Decreto Alcaldicio N.º 434 de 06 de octubre de 2021, que forman parte integrante del presente contrato y que no se insertan por ser conocida de las partes.

**TERCERO:** La Municipalidad de Trehuaco proporcionará al prestador de servicios, la infraestructura adecuada para el cumplimiento de su labor, así como la entrega de la información correspondiente. Por su parte "el prestador de servicios" se compromete a auditar la ejecución presupuestaria y el estado de la situación financiera de ingresos y gastos de la Municipalidad de Trehuaco y sus servicios incorporados a su gestión municipal, por el período comprendido entre el año 2016 a marzo de 2021, de las áreas de Salud, Educación y Municipal.

Los trabajos se realizarán en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en el horario de trabajo de ésta.

Los trabajos también podrán desarrollarse en dependencias de la empresa prestadora de servicios para el adecuado desarrollo de ella, sin que ésta sea la locación primordial.

**CUARTO:** La auditoría tendrá una duración máxima de 70 días corridos dentro del cual no se considera el tiempo para revisiones y aprobaciones de cada uno de los informes.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
1. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA



Sólo se podrá extender alguno o todos los plazos cuando ocurra caso fortuito, fuerza mayor o cuando esté debidamente calificado por la municipalidad respectiva

El calendario de entrega será el siguiente:

#### **INFORME N.º 1**

Este informe debe ser presentado a más tardar dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de inicio del presente contrato, correspondiendo además al primer pago al auditor por un monto equivalente al 50% del monto total del contado y debe contener los siguientes productos terminados:

Estado de avance de la auditoría en materia Departamento de Educación Municipal de Trehuaco

#### **INFORME N.º 2**

Este informe debe ser presentado a más tardar dentro del plazo de 20 días corridos desde la fecha de inicio del primer informe, corresponde al segundo pago al auditor por un monto equivalente al 25% del monto total del contado y debe contener los siguientes productos terminados:

Estado de avance de la auditoría en materia Finanzas Municipal

#### **INFORME N.º 3**

Este informe debe ser presentado a más tardar dentro del plazo de 20 días corridos desde la fecha de segundo informe, corresponde al tercer pago al auditor por un monto equivalente al 25% del monto total del contado y debe contener los siguientes productos terminados:

Estado de avance de la auditoría en materia Departamento de Salud Municipal de Trehuaco

**QUINTO:** El valor total del contrato es la suma única de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000.-), todos los impuestos incluidos.

Los estados de pago se realizarán de acuerdo al calendario de entrega de informes, establecidas en la cláusula anterior.

**SEXTO:** La contraparte técnica de la Municipalidad será la Administradora Municipal, quien será además la administradora del contrato, y los asesores profesionales que el alcalde designe, quienes en su conjunto ejercerán las siguientes atribuciones:

- a) supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de la presente asesoría;
- b) coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato;
- c) otorgar aprobación técnica y recepción conforme de los servicios contratados, dando curso a la tramitación de pagos y aplicación de sanciones, previa emisión de informe técnico cuando se requiera.

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades del administrador del contrato establecidas en los decretos respectivos del municipio.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA



**SÉPTIMO:** "El Prestador de servicios" deberá entregar al Municipio Boleta Bancaria de Garantía o Vale a la Vista, o algún instrumento de garantías de los establecidos en la Ley N.º 19.886, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°31 de la Ley de Compras Públicas, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al 10% del monto total contratado, expresado en pesos. Por un plazo igual al plazo de ejecución de las obras indicado en el contrato, más 60 días corridos. El documento deberá tomarse a nombre de la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6. Este documento deberá tomarse en un banco nacional y deberá ser de liquidez y efectividad inmediata. Debe especificar claramente que garantiza el Fiel cumplimiento del Contrato.

El prestador de servicios, al momento de firmar el contrato, deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato y el certificado de autenticidad de la boleta.

Para solicitar devolución de la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, el prestador de servicios deberá solicitar certificado de término del contrato y del plazo de la garantía emitidos por la contraparte municipal

Dichos documentos deben ser ingresados a la oficina de Partes de la Municipalidad de Trehuaco.

**OCTAVO:** El incumplimiento que se derive del presente contrato o del incumplimiento de los términos de referencia acarreará las responsabilidades civiles que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el Código Civil.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

El presente contrato se firma ante notario público, en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del "prestador de servicios".

  
VÍCTOR ASTUDILLO PARRA  
C.I.: 6.035.702-1  
VICELY AUDITORES CONSULTORES  
R.U.T. N.º 76.451.664-8



  
RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE